



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 15 MAR. 2011

VISTOS:

El Informe N° 033-2010-GRC/GRI/OVTCyT-JVO de fecha 12 de abril de 2010, emitido por el Coordinador de Estudios de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Memorandum N° 365-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 12 de abril de 2010, emitido por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones; el Informe N° 161-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 15 de marzo de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 006-2011-GRC/GRI-OC/PIRF de fecha 22 de febrero de 2011, emitido por la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 23 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 17-2011-GRC/GRI-BMAC, de fecha 10 de marzo de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2009 la Entidad y la empresa Consultora de Proyectos Andinos S.A.C suscribieron el Contrato N° 003-2009-Gobierno Regional del Callao con el objeto de llevar a cabo la ejecución **DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO"**, por la suma de S/647,895.50 (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), con un plazo de noventa (90) días naturales, con vigencia desde el día siguiente de la entrega del terreno hasta la entrega final del Estudio;

Que, la factibilidad del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO"**, fue otorgada el 13 de diciembre de 2010, conforme consta en el Formato SNIP – 03: Ficha de Registro – Banco de Proyectos, extraído de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° 037 y 045-009-GRC/GRI/OVTCYT-JVO de fecha 25 de marzo de 2009 y 28 de abril de 2009, respectivamente, el Arq. Javier Vidal Olivera, profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones informa que el proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión del **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO"** ha sido declarado desierto, mientras que el servicio de elaboración del Estudio fue contratado e inicio su ejecución; asimismo, indica que el nuevo proceso demorará alrededor de dos semanas con el cual la contratación del servicio de supervisión estaría desfasada respecto del servicio de elaboración del Estudio; ante esta situación solicita la contratación de profesionales especializados en la materia para que presten servicios "para la revisión" y ya no "Supervisión" en apoyo al Ing. Omar Centurión Zaldivar, Inspector del mencionado Estudio;

Que, el requerimiento de prestación de servicios fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura con los Memorandum N°s 220 y 272-2009-GRC/GRI/OVTCYT de fecha 25 de marzo de 2009 y 28 de abril de 2009, respectivamente, mediante los cuales el Jefe de la Oficina de Vialidad Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones comunica que ante la necesidad de suplir la ausencia del servicio de supervisión ha designado al Ing. Omar Centurión Zaldivar, y para el apoyo de sus funciones requiere la contratación de un equipo de profesionales para que revisen las entregas y avances que haga el formulador del Estudio; el referido pedido fue derivado a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración,



conforme consta en el documento denominado "Seguimiento de Documentos" extraído del SIGA de la Entidad. En ese sentido, se ha efectuado las siguientes contrataciones:

1.- Especialista en Geotecnia e Impacto Ambiental.

Para la contratación del referido servicio, la Entidad y el Ing. Tomas Exequiel Gallarday Bocanegra suscribieron el Contrato de Consultoría s/n de fecha 29 de mayo de 2009, con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para la contratación del Servicio Profesional de Consultoría: Ingeniero Geólogo para la Revisión de los Estudios de Geotecnia e Impacto Ambiental del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla Callao", por la suma de S/.10,500.00, con un plazo de cien (100) días, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante las Actas de Aprobación del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Informe, de fechas 30 de junio de 2009, 31 de julio de 2009, 31 de agosto de 2009, y 08 de setiembre de 2009, respectivamente el Coordinador del Estudio y el Inspector del Estudio aprobaron cada uno de los referidos informes; y con el documento denominado "Conformidad de Servicios" de fecha 08 de setiembre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad del servicio del Consultor, señalando que dicho servicio ha sido prestado de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado;

2.- Especialista en Oceanografía y Geología Marina

Que, para la contratación del referido servicio, la Entidad y el Ing. Néstor Alfonso Teves Rivas suscribieron el Contrato de Consultoría s/n de fecha 29 de mayo de 2009, con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para la contratación del Servicio Profesional de Consultoría: Ingeniero Geólogo para la Revisión de los Estudios de Oceanografía y Geología Marina del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla Callao", por la suma de S/.10,500.00, con un plazo de cien (100) días, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante las Actas de Aprobación del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Informe, de fechas 30 de junio de 2009, 31 de julio de 2009, 31 de agosto de 2009, y 08 de setiembre de 2009, respectivamente, el Coordinador del Estudio y el Inspector del Estudio aprobaron cada uno de los referidos informes; y con el documento denominado "Conformidad de Servicios" de fecha 08 de setiembre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad del servicio del Consultor, señalando que dicho servicio ha sido prestado de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado;

3.- Especialista en Diseño Vial y Pavimentos.

Que, para la contratación del referido servicio, la Entidad y el Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde suscribieron el Contrato de Consultoría s/n de fecha 29 de mayo de 2009, con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para la contratación del Servicio Profesional de Consultoría: Ingeniero Civil para la Revisión de los Estudios de Diseño Vial y Pavimentos del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla Callao", por la suma de S/.10,500.00, con un plazo de cien (100) días, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante las Actas de Aprobación del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Informe, de fechas 30 de junio de 2009, 31 de julio de 2009, 31 de agosto de 2009, y 08 de setiembre de 2009, respectivamente, el Coordinador del Estudio y el Inspector del Estudio aprobaron cada uno de los referidos informes; y con el documento denominado "Conformidad de Servicios" de fecha 08 de noviembre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la



conformidad del servicio del Consultor, señalando que dicho servicio ha sido prestado de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado;

4.- Arquitecto.

Que, para la contratación del referido servicio, la Entidad y el Arq. Carlos Rodolfo Chacón Málaga suscribieron el Contrato de Consultoría s/n de fecha 29 de mayo de 2009, con el objeto de establecer las obligaciones de las partes para la contratación del Servicio Profesional de Consultoría: Arquitecto para la Revisión del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla Callao", por la suma de S/.10,500.00, con un plazo de cien (100) días, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante las Actas de Aprobación del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Informe, de fechas 30 de junio de 2009, 31 de julio de 2009, 31 de agosto de 2009, y 08 de setiembre de 2009, respectivamente, el Coordinador del Estudio y el Inspector del Estudio aprobaron cada uno de los referidos informes; y con el documento denominado "Conformidad de Servicios" de fecha 08 de noviembre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad del servicio del Consultor, señalando que dicho servicio ha sido prestado de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado;

5.- Ingeniero Civil.

Que, para la contratación del referido servicio, la Entidad y el Ing. Gerardo Bruno Galván Huamaní suscribieron el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría de fecha 10 de agosto de 2009, con el objeto de la prestación de servicios de Consultoría en la Revisión del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad "Mejoramiento de la Av. Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla Callao", por la suma de S/.9,000.00, con un plazo a partir del 10 de agosto de 2009 hasta el 08 de octubre de 2009;

Que, mediante las Actas de Aprobación del Primer y Segundo Informe de fechas 09 de setiembre de 2009 y 12 de octubre de 2009, respectivamente, el Coordinador del Estudio y el Inspector del Estudio, aprobaron cada uno de los referidos informes; y con el documento denominado "Conformidad de Servicios" de fecha 12 de octubre de 2009, la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgó la conformidad del servicio del Consultor, señalando que dicho servicio ha sido prestado de acuerdo a las características técnicas establecidas y dentro del plazo estipulado;

Que, en total la inversión ejecutada en la contratación de los indicados servicios asciende a S/.51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos:

Respecto del pedido de liquidación de los Contratos de Consultoría.

Que, mediante los Informes N°s 030 y 033-2010-GRC/GRI/OVTCyT-JVO de fecha 08 de marzo de 2010 y 12 de abril de 2010, respectivamente, el Coordinador de Estudios solicita a la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones la liquidación de los Contratos de Consultoría suscritos con los ingenieros Tomás Exequiel Gallarday Bocanegra, Néstor Alfonso Teves Rivas, Manuel Antonio Chamorro Valverde, Gerardo Bruno Galván Huamaní y Arquitecto Rodolfo Chacón Málaga; solicitud que fue tramitada con el Memorandum N° 365-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 12 de abril de 2010, mediante el cual la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación de los Contratos de Consultoría suscritos con los indicados profesionales, solicitando se derive al Área de Liquidaciones para la prosecución del trámite;

Que, con el Informe N° 161-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 15 de marzo de 2010, la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración remite el Reporte de



Actividades y Proyectos al 31 de diciembre de 2009, según la cadena programática indicada en el Informe N° 444-2009-Región Callao/GRPPAT-OP del 10 de marzo de 2009, para la liquidación de los Contratos de Consultorías. Del referido Reporte se evidencia que en la ejecución de los mencionados Contratos se ha efectuado una inversión total de S/.51,000.000 de la Cobertura Presupuestal de S/.64,528.00, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorándum N° 418-2009-GRC/GRPPAT de fecha 10 de marzo de 2009, por lo que quedó un saldo final de S/.13,528.00;

Que, a través del Informe N° 006-2011-GRC/GRI-OC/PIRF de fecha 22 de febrero de 2011, la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que no corresponde liquidar los Contratos de Consultoría suscritos por la Entidad y los ingenieros Tomás Exequiel Gallarday Bocanegra, Néstor Alfonso Teves Rivas, Manuel Antonio Chamorro Valverde, Gerardo Bruno Galván Huamaní, y el Arquitecto Rodolfo Chacón Málaga, por que dichos contratos no son Contratos de Consultorías de Obras, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 que señala lo siguiente: **“Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente.”**

Que, asimismo, la mencionada profesional señala que el numeral 12 del Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, no considera como Consultor de Obra a los profesionales que brindan servicios para la elaboración de Estudios de Perfil, Pre Factibilidad y Factibilidad, sino a aquellos profesionales que brindan servicios de elaboración de expedientes técnicos de Obra, por lo que considera que los contratos suscritos por la Entidad con los mencionados profesionales para la revisión del **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO”**, no son materia de liquidación, y sólo corresponde disponer el registro contable de la inversión ejecutada en dichos servicios;

Que, en efecto el numeral 11 del Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, define al **Consultor de Obras** de la siguiente manera: **“La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, así como en la supervisión de obras.”** Asimismo el numeral 10 del mencionado Anexo Único define al **Consultor** como: **“La persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos; en la inspección de fábrica, peritajes de equipos, bienes y maquinarias; en investigaciones, auditorías, asesorías, estudios de prefactibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y Bases de distintos procesos de selección, entre otros.”**

Que, en ese sentido claro está que los Contratos de Consultoría para la elaboración de Estudios de Preinversión (Perfil, Pre Factibilidad, y Factibilidad) no están considerados como Contratos de Consultoría de Obra, por lo tanto no son materia de liquidación; consecuentemente, los Contratos de Consultoría celebrados por la Entidad con los mencionados profesionales para que presten servicios de Revisión del **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO”** al no tener la calidad de Contratos de Consultorías de Obras, no se liquidan y sólo corresponde disponer el Registro Contable de la inversión ejecutada de S/.51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles) en la Cuenta de Gastos Corrientes;

Que, el inciso 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 28708, General del Sistema de Contabilidad, señala lo siguiente: **“El registro contable es el acto que consiste en anotar los**



datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción.” Asimismo, en el inciso c) del artículo 11° del mencionado cuerpo legal, se encuentra establecido que una de las funciones de las Oficinas de Contabilidad es el de **“Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional.”;**

Que, en mérito de las normas indicadas en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que el informe emitido por la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, otorgado a través del proveído de fecha 23 de febrero de 2011, sólo corresponde encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el Registro Contable de la suma de S/.51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles) en la Cuenta de Gastos Corrientes, correspondiente a la inversión ejecutada por los servicios contratados;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el correspondiente Registro Contable de la inversión ejecutada de S/.51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Nuevos Soles) en la Cuenta de Gastos Corrientes, en mérito de los Contratos de Consultoría suscritos por la Entidad y los ingenieros Tomás Exequiel Gallarday Bocanegra, Néstor Alfonso Teves Rivas, Manuel Antonio Chamorro Valverde, Gerardo Bruno Galván Huamaní y Arquitecto Rodolfo Chacón Málaga para la Revisión del **ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PIP: “MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
 Gerente Regional de Infraestructura





009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
Telef. 575-5533 575-5500

ANEXO N° 01**PRESUPUESTO EJECUTADO**

Estudio de Pre-Inversión a nivel de Factibilidad "MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRU LA PERLA – CALLAO"

N°	ESPECIALIDAD	PERSONAL CONTRATADO	EJECUTADO S/.
1	Geotécnica e Impacto Ambiental	Ing. Tomás Exequiel Gallarday Bocanegra	10,500.00
2	Oceanografía y Geología Marina	Ing. Néstor Alfonso Teves Rivas	10,500.00
3	Diseño Vial y Pavimentos	Ing. Manuel Antonio Chamorro Valverde	10,500.00
4	Arquitecto	Arq. Carlos Rodolfo Chacón Málaga	10,500.00
5	Ingeniero Civil.	Ing. Gerardo Bruno Galván Huamani	9,000.00
PRESUPUESTO ANALÍTICO EJECUTADO			51,000.00

